



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

Conste por el presente documento que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor, en español, el **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL** que celebran de una parte,

Como **EL INSTITUTO:**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS, con RUC N° 20131380012 y domicilio en Jr. Ancash N° 1271, Cercado de Lima, Lima-Perú, representado por su Directora de Instituto Especializado M.C. Esp. Pilar Elena Mazzetti Soler, con D.N.I. N° 07592333, según Resolución Jefatural N° 570-2016/IGSS, y de la otra parte;

Como **LA UNIVERSIDAD:**

UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS, con RUC N° 20479393568 representado por su Rector, JORGE LUIS MAICELO QUINTANA Ph.D, con DNI N° 33429798, reconocido según Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2014-UNTRM-AU, y con facultades para suscribir convenios según el inciso "h" del Art. 178° del Estatuto aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2010-UNTRM/AE, con domicilio legal en la Calle Higos Urco N° 342 – 350 – 356 – Campus Universitario - Chachapoyas, Amazonas.

El presente Acuerdo se celebra y suscribe en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El INSTITUTO, es un órgano desconcentrado de salud especializado dependiente de la Jefatura del Instituto de Gestión de Servicios de Salud-IGSS, encargado de desarrollar las funciones de investigación y docencia en Ciencias Neurológicas, así como los servicios de salud altamente especializados de dicha materia, de conformidad con las normas del Ministerio de Salud-MINSA. Lidera a nivel nacional el desarrollo de la investigación científica e innovación del conocimiento, promueve el desarrollo de metodologías, tecnologías y normas, para su promoción, difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran.

1.2 La UNIVERSIDAD, es una institución de Educación Superior Universitaria con personería Jurídica de derecho público, sin fines de lucro, creada por Ley N° 27347, del 18 de setiembre del año 2000; la misma que está regida por la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su propio estatuto y sus Reglamentos Especiales.

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
SERVICIO DE NEUROGENÉTICA



A. CARRASCO





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

La **UNIVERSIDAD**, tiene entre sus fines la formación de profesionales a través de la enseñanza del más alto nivel en concordancia con las necesidades del país y del área de su influencia, manteniendo un equilibrio entre la oferta y la demanda; así como realizar investigación científica y la producción de bienes y prestación de servicios en áreas de su competencia para el beneficio de todos los sectores de la sociedad; pudiendo establecer para ello relaciones de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y mantener relaciones de cooperación interinstitucional entre el **INSTITUTO** y la **UNIVERSIDAD**, que favorezcan la investigación científica, tecnológica y el intercambio de experiencias tendientes al fortalecimiento institucional en materia de neurología y neurocirugía, y en cual se aborden temas como epidemiología, tratamiento, diagnóstico y prevención de las enfermedades neurológicas.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Son obligaciones del **INSTITUTO**:

- Realizar el intercambio de experiencias e información a través de actividades de fortalecimiento de capacidades e investigaciones desarrolladas por ambas instituciones.
- Realizar, en coordinación con la **UNIVERSIDAD**, Cursos, seminarios, simposios, conferencias e investigaciones a través de actividades, programas y/o proyectos en materia de cooperación técnica.
- Intercambiar con la **UNIVERSIDAD**, información relacionada al desarrollo y prioridades de investigación de cada institución sobre los temas referidos al objeto del presente convenio.
- Designar al coordinador encargado de promover la colaboración, la planificación, ejecución y análisis de las actividades a desarrollar; y coordinar las actividades en su institución.
- Realizar el seguimiento de las actividades efectuadas en el marco del presente convenio.



A. CARRASCO



P. MAZZETTI S

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
SERVICIO DE NEUROGENÉTICA

MARIO R. CORNEJO OLIVAS
DNI: 43804 DNE: 21700



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

3.2 Son obligaciones de la **UNIVERSIDAD**:

- a) Designar al coordinador, encargado de promover la colaboración, la planificación, ejecución y análisis de las actividades a desarrollar entre su institución y el **INSTITUTO**.
- b) Intercambiar con el **INSTITUTO**, información relacionada al desarrollo y prioridades de investigación de cada institución.
- c) Apoyar al **INSTITUTO**, en investigaciones a través de actividades, programas y/o proyectos en materia de cooperación técnica.
- d) Organizar en coordinación con el **INSTITUTO**, cursos, seminarios, simposios, conferencias y reuniones sobre temas referidos al objetivo del presente acuerdo.
- e) Efectuar, en coordinación con el **INSTITUTO**, actividades dirigidas a fortalecer el desarrollo de las capacidades.
- f) Coordinar con el **INSTITUTO** en lo que le corresponde a las obligaciones contraídas, el seguimiento de las actividades en el marco del presente convenio.

CLAUSULA CUARTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente convenio, serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes representantes:

La **UNIVERSIDAD**, mediante comunicación oficial al **INSTITUTO** designará a la persona o personas encargadas de realizar las coordinaciones específicas para la implementación del presente convenio.

El **INSTITUTO**, estará representado por la directora del Instituto Especializado, **M.C. Esp. Pilar Elena Mazzetti Soler**, quien mediante comunicación oficial a la **UNIVERSIDAD** designará a la persona o personas encargadas de realizar las coordinaciones necesarias para implementación del convenio.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente convenio Marco, serán acordados a través de Convenios Específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos, lineamientos generales, los plazos y la ejecución de los



A. CARRASCO





**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

mismos, así como los aspectos técnicos y financieros pertinentes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes, hasta el día 31 de diciembre de 2019, pudiendo ser renovado por la voluntad expresa de ambas partes.

CLAUSULA SÉTIMA: DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, las modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia, para lo cual suscribirán las adendas respectivas.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente convenio, sin que medie causal de resolución, siendo suficiente para ello la remisión de una comunicación formal cursada con quince (15) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del convenio no implica la extinción de responsabilidades por las actividades que se venían ejecutando, las cuales deberán de ser culminadas, salvo que el motivo de la resolución no resulte compatible con la continuación de tales actividades.

CLAUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento de las actividades para realizar las acciones que conlleven a ejecutar el presente convenio, estará a cargo de cada una de las partes según su presupuesto.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Las partes declaran suscribir el presente convenio sin que medie dolo, error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo. Primando la buena fe y común intención entre ellas.

CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: NO EXCLUSIVIDAD

El **INSTITUTO** y la **UNIVERSIDAD**, buscarán lograr el objetivo de este convenio sobre la base de no exclusividad por lo que sus empleados o consultores podrán asumir cualquier otra actividad no compatible con prestación del servicio, siempre que no contravenga la ejecución y los intereses de este convenio.



A. CARRASCO





CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual (PI) que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será reconocida de acuerdo a los siguientes principios:

- 12.1 Si la PI es desarrollada solamente por personal del **INSTITUTO**, o por estudiantes del **INSTITUTO**, la PI será asignada al **INSTITUTO** según sus políticas vigentes.
- 12.2 Si la PI es desarrollada solamente por personal de la **UNIVERSIDAD**, o profesores o alumnos de la misma, la PI será asignada a la **UNIVERSIDAD** según políticas vigentes.
- 12.3 Si la PI es desarrollada por uno o más miembros del personal del **INSTITUTO** y por uno o más miembros del personal de la **UNIVERSIDAD**, la PI será conjunta entre ambas instituciones.
- 12.4 Independientemente de los criterios mencionados líneas arriba, las políticas sobre PI de los trabajos académicos de rutina de cada institución serán aplicables.
- 12.5 Se debe dar el reconocimiento apropiado a todas las personas que creen PI en resultado de proyectos realizados bajo este convenio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA: RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES

En caso de que las partes acuerden que los resultados de las investigaciones desarrolladas en el presente convenio sean dados a conocer mediante reuniones, conferencias y revistas científicas, se comprometen a que en los mismos se dará crédito a ambas instituciones. Los resultados de los estudios realizados bajo este convenio pertenecerán conjuntamente a las partes de acuerdo a sus contribuciones intelectuales y financieras, serán patentables o no.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia que pudiera surgir de la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio, será resuelta respetando las reglas de la buena fe y la común intención de las partes, mediante negociaciones directas.



A. CARRASCO



MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
SERVICIO DE NEUROGENÉTICA

MARIO R. CORNEJO OLIVERA



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS NEUROLÓGICAS Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS**

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio, deberá realizarse por escrito y deberá ser remitida a los domicilios que se señalan en la parte introductoria.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

La información obtenida por el **INSTITUTO** y la **UNIVERSIDAD** en el cumplimiento de sus compromisos y de toda clase de documentos que produzcan con relación a los servicios y operaciones realizados en el marco del presente convenio, tiene carácter, confidencial y no puede ser dado a conocer a terceros por ningún medio físico, electrónico u otro, haciéndose responsables las partes por el mal uso que se pueda dar a la misma. Esta obligación permanece vigente aún después de la resolución o término del presente convenio, salvo que exista un acuerdo expreso (escrito) acordado entre las partes.

CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier otro aspecto no previsto en este convenio, se sujetará a lo dispuesto por la normatividad vigente.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe en conformidad de las partes, en dos (2) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 10 días del mes de noviembre de 2016.



A. CARRASCO



JORGE LUIS MAICELO QUINTANA

Rector

Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas



P. MAZZETTI S.

PÍLAR ELENA MAZZETTI SOLER

Directora General

Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas

MINISTERIO DE SALUD
Instituto Nacional de Ciencias Neurológicas
SERVICIO DE NEUROGENÉTICA
MARIO R. CORNEJO OLIVAS
C.M.P.-43604 R.N.E.-21709